



APRUEBA RESCILIACIÓN Y FINIQUITO PARCIAL DE  
CONVENIOS DE ENCOMENDAMIENTO DE FUNCIONES  
PARA CERTIFICAR ORIGEN (CNC-ASOEX).

SANTIAGO, 27 de abril de 2015.

**RESOLUCION EXENTA N° J – 0446 /**

**VISTOS:**

El artículo 9° de la Ley 18.575; los artículos 3° y 6° del DFL del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53 de 1979; los Decretos Supremos del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1.295, de 1992, y N° 79, de 2014; el Decreto Supremo N° 41 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, N° 896 de 1997; N° J-1151 de 2008; N° J-1152 de 2008; N° J-142 de 2011; N° J-216 de 2012; y N° J-1255 de 2013; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008; y el Pase Interno N° 130 de 2015, del Departamento de Certificación y Verificación de Origen.

**RESUELVO:**

**I. APRUÉBASE** la resciliación y finiquito parcial suscrito con fecha 15 de abril de 2015, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile F.G.N. y la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., cuyo texto es el siguiente:

**RESCILIACIÓN Y FINIQUITO PARCIAL  
CONVENIOS DE ENCOMENDAMIENTO DE FUNCIONES  
PARA CERTIFICACION DE ORIGEN**

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Servicio Público, domiciliado en Teatinos N° 180, 9° piso, Santiago, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante "DIRECON", representada, según se acreditará, por su Director General, don Andrés Rebolledo Smitmans, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, por una parte, y por la otra, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile F.G.N., domiciliada en calle Merced N° 230, Comuna de Santiago, RUT. N° 70.008.310-1, representada por don Ricardo Mewes Schnaidt, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio de su representada; y la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, Comuna de Las Condes, RUT. N° 82.475.900-6, representada, según se acreditará, por don Ronald Steve Bown Fernández, chileno, [REDACTED] y por don Miguel Ángel Canala-Echeverría Vergara,





chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante "LAS ENTIDADES", vienen en exponer lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1.295, de 4 de noviembre de 1992, se designó a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, como la repartición pública oficial de acuerdo a la legislación chilena, encargada de certificar el origen de las mercaderías elaboradas y producidas en Chile;
2. Que en el marco de los Acuerdos Comerciales suscritos entre la República de Chile y Vietnam, Malasia, Turquía, India, Japón, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú, Cuba y Mercosur (Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay), la DIRECON, habiendo sido designada como la autoridad competente para emitir los certificados de origen, puede encomendar o delegar esta función en entidades u organismos públicos o privados.
3. Que teniendo en cuenta que el proceso de certificación de origen constituye una actividad que debe ejecutarse en el ámbito nacional, lo que implica la utilización de recursos físicos y humanos que no se satisface con la dotación propia de la Dirección General, ésta encomendó a LAS ENTIDADES la función de certificar, al amparo de los Acuerdos Comerciales antes mencionados, el carácter originario de los productos chilenos exportables agrícolas y pesqueros, para que puedan acogerse a las preferencias arancelarias pactadas.
4. Que, en este contexto y en relación a los Acuerdos Comerciales suscritos con Vietnam, Malasia, Turquía, India, Japón, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú, Cuba y Mercosur (Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay), DIRECON suscribió sendos contratos con LAS ENTIDADES para el encomendamiento de la función antes mencionada; todos los que a la fecha, se encuentran vigentes.
5. Que durante el presente año, DIRECON ha licitado, adjudicado y suscrito un nuevo contrato con la "Unidad Central de Certificación de Origen S.A." - UCCO - para la emisión y suscripción de certificados de origen de los productos chilenos agrícolas y pesqueros que se pretendan exportar al amparo de las reglas de origen establecidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Chile o que se suscriban en el futuro, en los cuales se permite a DIRECON delegar o encomendar dicha certificación.
6. Que es necesario poner término a los contratos de encomendamientos de funciones vigentes entre DIRECON y LAS ENTIDADES.

**DECLARAN Y CONVIENEN:**





**PRIMERA:** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan poner término, de común acuerdo, a contar del 15 de abril de 2015, a los convenios de encomendamiento de funciones para certificación de origen de los productos chilenos del sector agrícola y pesquero suscritos con fecha 11 de abril de 1997 y aprobado por Resolución Exenta N° 896 de 28 de abril de 1997 (Venezuela, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú, Cuba y Mercosur); con fecha 16 de octubre de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° J-1151 de 31 de diciembre de 2008 (Japón); con fecha 16 de octubre de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° J-1152 de 31 de diciembre de 2008 (India); con fecha 23 de febrero de 2011 y aprobado por Resolución Exenta N° J-142 de 2011 (Turquía); con fecha 23 de febrero de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° J-216 de 2012 (Malasia); y, con fecha 18 de diciembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° J-1255 de 31 de diciembre de 2013 (Vietnam).

**SEGUNDA:** Las Partes declaran recíprocamente que, salvo lo señalado en la Cláusula siguiente, nada se adeudan en virtud de los contratos a los que han puesto término en este acto, otorgándose específicamente respecto de ello total finiquito. A su vez LAS ENTIDADES renuncian en forma completa, definitiva e irrevocable, a ejercer en contra de DIRECON cualquier acción legal, reclamo o cobro que emane o pueda emanar de los contratos referidos en la Cláusula Primera.

**TERCERA:** Todos los contratos referidos en la Cláusula Primera estipularon que, para efectos de supervisar las labores encomendadas a LAS ENTIDADES, DIRECON podría solicitar auditorías con cargo a un porcentaje de los ingresos percibidos por LAS ENTIDADES por concepto de emisión de certificados, los que en general ascienden a 3% y en algunos casos hasta 2%.

En este contexto, LAS ENTIDADES reconocen como remanente por este concepto, la suma de \$ 11.526.690.- (once millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa pesos), monto que se mantendrá en poder de LAS ENTIDADES hasta que DIRECON lo requiera para la realización de auditorías.

**CUARTA:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de DIRECON y dos en poder de LAS ENTIDADES.





La personería de don Andres Rebolledo Smitmans, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la de don Ricardo Mewes Schnaidt, en representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo F.G.N., consta en el Acta del Consejo General N° 6, de 27 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de diciembre de 2012, ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, Pablo González Caamaño; y la de los señores Miguel Ángel Canala-Echeverría Vergara y Ronald Bown Fernández, en representación de la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a escritura pública con fecha 3 de abril de 2008, ante la Notario Público de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes.

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS - Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

RICARDO MEWES SCHNAIDT - Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile F.G.N. (hay una firma)

MIGUEL CANALA-ECHEVERRIA VERGARA / RONALD BOWN FERNÁNDEZ - Asociación de Exportadores de Chile A.G. (hay dos firmas)

**II. PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ANDRES REBOLLEDO SMITMANS**  
Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PVA/KSR

DISTRIBUCION

1.- DIRECONBI

2.- Departamento Certificación y Verificación de Origen

3.- Subdepartamento de Compras y Contrataciones.

4.- Departamento Jurídico

5.- Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).

6.- Oficina de Partes.

